

DECRETO

Expediente nº: 6886/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante

Fecha de iniciación: 18/10/2021

Dña. Gisela Teva Quirant, Concejala de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Actividades y Vía Pública. **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: DECRETO BASES FOODTRUK. INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL, DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO FOODTRUCK

Dña. GISELA TEVA QUIRANT, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2479/2019, de fecha 21 de junio de 2019, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

EXPONE

Primero.- Que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura aprobó Ordenanza reguladora de la Venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad no sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Número 200, de fecha 19 de octubre de 2015.

Segundo.- Que en los artículos 10,13 y 16 de dicha Ordenanza establece la aprobación por Decreto de Alcaldía del número de autorizaciones por cada modalidad de venta no sedentaria, naturaleza del producto y lugar del ejercicio de la actividad, así como, cuando lo aconsejen las circunstancias de la población y teniendo en cuenta los equipamientos comerciales existentes, el Ayuntamiento podrá autorizar mediante Decreto de Alcaldía otros mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, así como modificar fechas, horarios y ubicación de los existentes

Tercero.- Que por el presente decreto, se establece la tramitación para la adjudicación temporal de tres foodtruck en los lugares designados para ello, mientras se elabora y aprueba la nueva ordenanza municipal de venta no sedentaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

""INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL, DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO FOODTRUCK

Dña. GISELA TEVA QUIRANT, Concejala Delegada de Promoción Económica, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2479/2019, de fecha 21 de junio de 2019, del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, convoca la presente instrucción para la adjudicación de la instalación temporal de 3 foodtrucks en el Mercadillo de VNS miércoles junto a la zona Skate Park, procediendo a indicar como se va a realizar dicho procedimiento

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de la presente Instrucción establecer directrices para la tramitación de la aprobación de las autorizaciones temporal de ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta

ambulante mediante vehículo Foodtruck en el municipio Guardamar del Segura, mientras se elabora y aprueba la nueva ordenanza municipal de venta no sedentaria. La gestión de este tipo de venta se hará de forma directa por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Se entiende por venta en foodtruck aquella que se realiza utilizando a tal fin un vehículo, acondicionado de acuerdo a la normativa aplicable al transporte y a la venta de los productos autorizados. Esta actividad podrá ser periódica u ocasional.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

La actividad a la que se refiere la presente Instrucción está sometida a lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa que resulte aplicable

TERCERO.- Naturaleza de la autorización, duración y órgano competente

Se trata de una autorización administrativa de uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.b) del Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dado que este sistema de otorgamiento de autorizaciones es provisional hasta que se produzca la aprobación de la nueva ordenanza de mercados de VNS para la determinación de las localizaciones de Foodtruck, la duración de la autorización, que se indicará en la resolución de aprobación será en todo caso temporal por el tiempo establecido en el Decreto.

El órgano competente es la Concejalía de Promoción Económica, conforme al Decreto de alcaldía nº 2439/2019, de 19 de junio 2019.

CUARTO.- Características de los vehículos

Los procedimientos contemplados en la presente instrucción se limitarán a los vehículos Foodtruck entendiéndose por éstos los que cumplan con los requisitos siguientes:

1º. El objeto de venta serán los productos transformados de alimentación y bebidas no alcohólicas. Solamente podrán ser objeto de comercialización, los productos indicados en el permiso o licencia municipal de venta ambulante, debiendo obtener autorización para la venta de productos distintos de los autorizados, durante el periodo de concesión.

La venta de todos los productos alimentarios, su envasado y otras características, estará sujeta a las correspondientes Reglamentaciones Técnico-Sanitarias

2º Sólo se autorizará la implantación de Foodtruck que cuenten con capacidad de movilidad en todo momento.

3º-Los vehículos deberán contar con las especificidades técnicas exigidas, entre ellas:

a) Se deberá contar con los carnets necesarios según el tipo de vehículo

b) Tarjeta de transporte para FTs >3500 kg. RD 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

c) Tarjeta ITV en vigor.

d) La transformación del vehículo deberá estar homologada, con certificado de verificación de uso y funcionamiento.

4º-La seguridad tanto alimenticia como de otro tipo deberá estar acreditada:

a) Se deberá cumplir la normativa sanitaria: Reglamento 2004/852/CE, Anexo II, capítulo 3-12, relativo a la higiene de los productos alimenticios vendidos en puestos ambulantes y se contará con los permisos legalmente exigidos

b) Satisfacer, en los plazos que se determinen, el pago de las tasas correspondientes.

c) Se deberán contar con las certificaciones técnicas específicas según proceda (contra incendios, eléctrica de baja tensión, etc.

d) Barra o zona de entrega de bebidas y alimentos, la cual se adaptará a la normativa vigente.

e) En caso de contar con mobiliario externo adicional (mesas y sillas, sombrillas, etc.), este mobiliario deberá mantener la estética del vehículo (colores, diseño, nominación, etc.), y se ubicará en número máximo y en los espacios delimitados por los permisos municipales.

f) La zona de manipulación-elaboración de alimentos estará convenientemente separada del resto de la actividad y dispondrá la menos de dispondrá al menos de: o Fregadero/lavamanos con grifo de accionamiento no manual, dotado de agua potable fría y caliente, así como de dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.

g) Dispondrán de un extintor, con una eficacia mínima de 21-A -113B en perfecto estado de uso, y en lugar visible.

h) Superficies de trabajo (manipulación) de fácil limpieza y desinfección quedando excluido el uso de madera.

i) Se contará con aparatos frigoríficos con termómetro de lectura exterior y capacidad suficiente para la conservación por separado de alimentos crudos, cocinados y bebidas.

j) Los suelos serán de materiales adecuados para su correcta limpieza y desinfección.

k) El personal que manipule alimentos sin envasar deberá acreditar que ha recibido formación en manipulación de alimentos.

l) El sistema de evacuación de aguas residuales deberá evitar cualquier riesgo de contaminación de los alimentos y las zonas limpias, ya sea mediante una manguera con conexión a la red general o con un depósito de recogida de aguas.

m) Todos los productos que lo requieran deben permanecer en exposidores o vitrinas refrigeradas, a la temperatura adecuada.

n) Siempre que se precise, y después de cada jornada de trabajo, se procederá a la limpieza del recinto y de los útiles empleados, quedando los alimentos debidamente resguardados. Asimismo, se ha de realizar diariamente una desinfección de todas las máquinas y utensilios que estén en contacto con los alimentos.

ñ) Se deberá contar con cubos de basura con tapa, en número suficiente y de accionamiento no manual.

QUINTO.- Condiciones de la autorización.

El titular de la autorización viene obligado, especialmente, a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Respetar el objeto de autorización y los límites establecidos en la misma.
- b) Conservar el espacio ocupado y el vehículo Foodtruck en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. Podrá ser objeto de inspecciones durante el transcurso de la autorización, quedando obligado el titular a observar y cumplir las disposiciones técnico-sanitarias que regulan la elaboración y venta de alimentos, corriendo bajo su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que causen a terceros.
- c) Queda terminantemente prohibido verter aguas y cualquier otro producto o materias en las zonas inmediatas al Foodtruck, debiendo gestionar los residuos conforme a la normativa de aplicación.
- d) El titular se obliga a dejar el pavimento y demás servicios cuando trasladen el Foodtruck en las mismas condiciones que lo encontraron, exigiéndose la correspondiente indemnización, o responsabilidad en su caso, cuando incumplan esta obligación.
- e) Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales
- f) Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan.
- g) Colocar en un sitio visible el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por la Policía Local, sin necesidad de exigir su exhibición.
- h) Dedicarse exclusivamente a la actividad objeto de autorización.
- i) Utilizar el espacio público directamente por el titular de la autorización, que tendrá carácter intransferible.
- j) Cumplir con las pertinentes medidas de seguridad para evitar que puedan ser causa directa o indirecta de accidente, de los cuales únicamente sería responsable el titular de la instalación.
- k) El titular deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y obligaciones con la Seguridad Social.
- l) El personal del vehículo Foodtruck tendrá siempre la condición de empleado del titular de la autorización, no existiendo ninguna relación jurídica entre dicho personal y el Ayuntamiento.
- m) El titular deberá suscribir una póliza que cubra la responsabilidad civil correspondiente a los daños que pudieran producirse con motivo de la instalación y funcionamiento del Foodtruck. Esta deberá mantenerse en vigor durante todo el plazo de la autorización y consiguientemente hallarse al corriente en el pago de las mismas.
- n) El compromiso y obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiriera el uso del vehículo Foodtruck y la actividad a ejercer sobre el mismo.
- ñ) Queda prohibida la exposición de mercancía en el suelo.

SIXTO.- Criterios de Baremación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de aquellos interesados en la instalación de food trucks en el Mercado Semanal de los Miércoles y verificada la documentación, el Servicio de

Mercados del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura valorara las propuestas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, atendiendo en primer lugar a los criterios señalados a continuación. En caso de empate se acudirá al orden de presentación por Registro de Entrada.

Criterios de valoración:

1. Contenido de la propuesta proyecto, oportunidad, calidad y diversidad del mix comercial (*) Hasta 8 puntos.
2. Originalidad de la propuesta. Hasta 3 puntos.
3. Experiencia demostrable en la participación exitosa de eventos similares. Hasta 3 puntos.
4. Otros méritos aportados que puedan ser valorados y que aporten mayor calidad a la propuesta. Hasta 3 puntos.

La entidad o persona seleccionada contará al menos con 10 puntos de los anteriores criterios citados.

(*)A partir de los datos del censo de actividades del Mercadillo Semanal de los Miércoles y entorno, la oferta de productos y servicios a implantar en el espacio de actividades del mercadillo, objeto de la concesión de la propuesta de servicios de restauración se realicen desde el mismo vehículo bajo el epígrafe del "IAE 675 - Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines" (Food Trucks), está condicionada al cumplimiento del mix comercial establecido para el espacio a considerar (Mercadillo Semanal de los Miércoles y entorno).

La finalidad de la implantación del servicio Food Truck es la de complementar el mix comercial sedentario del entorno del Mercadillo Semanal de los Miércoles. En este sentido, se detecta que la oferta del mercadillo y entorno es escasa, por lo que se cree conveniente trabajar una estrategia de modernización que implique la instalación de un oferta de servicios de restauración desde vehículos móviles diferenciada y atractiva.

SÉPTIMO. Lugar, plazo y procedimiento de solicitud.

Para poder optar a uno de los tres puestos disponibles (mapa anexo), las solicitudes deberán presentarse del **20 de julio al 4 de agosto de 2022** por registro de entrada en el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Sede electrónica de la entidad y en las demás formas legalmente establecidas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria. Las solicitudes no atendidas pasarán a ser incorporadas en una lista de espera.

OCTAVO. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.

1. Impreso de solicitud y declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la presente convocatoria.

En el caso de personas físicas:

Fotocopia del DNI de la persona titular y cotitular o en el caso de personas extracomunitarias, fotocopia del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

En el caso de que el solicitante actuara mediante representante, copia del DNI o documentación equivalente del representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.

En caso de personas jurídicas,

Fotocopia de las escritura de constitución

Poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Autorización sanitaria de funcionamiento, en su caso, documento de homologación como foodtruck.

3. Permiso de circulación y copia de la ITV.

4. Fotografías del vehículo.

5. Méritos para baremación:

1. Contenido de la propuesta proyecto, oportunidad, calidad y diversidad del mix comercial Hasta 8 puntos.

2. Originalidad de la propuesta. Hasta 3 puntos.

3. Experiencia demostrable en la participación exitosa de eventos similares. Hasta 3 puntos.

4. Otros méritos aportados que puedan ser valorados y que aporten mayor calidad a la propuesta. Hasta 3 puntos.

NOVENO. Documentación a presentar por las personas adjudicatarias.

Se podrán consultar los listados a través de la página web del Ayuntamiento. En el caso de resultar adjudicatario/a, deberá entregar la siguiente documentación en el plazo establecido en la resolución para la realización de sus licencias.

1. Recibo de pago y póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta.

2.1 fotografía tamaño carnet del/la titular.

3. Justificante de ingreso de la tasa.

4. Alta en IAE o certificado de altas y bajas en IAE en el epígrafe correspondiente.

5. Certificado de revisión de la instalación de gas butano o propano por un técnico autorizado.

6. Revisión del OCA BT referente a toma de tierra, diferenciales y aislamientos.

7. Carné de manipulador de alimentos en vigor.

8. Revisión anual del remolque.

9. Disposición de lavamanos con agua fría (depósito de aguas limpias y negras)

10. Revisión de extintores en vigor.

11. Listado de alérgenos.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten toda la documentación pertinente en el plazo estipulado.

Previa presentación de la documentación indicada anteriormente, las licencias **deberán recogerse en el plazo indicado al adjudicado** en la Oficinas Técnicas del Ayuntamiento

Las licencias podrán ser recogidas por la persona titular o cotitular de la adjudicación, previa presentación de la copia del DNI. Así mismo, podrá autorizarse a un tercero a recoger la licencia mediante autorización por escrito y fotocopia del DNI o documentación equivalente, en caso de personas extracomunitarias

DÉCIMO. Licencia de la autorización.

Se proporcionará una licencia por ubicación. En la misma se hará constar el nombre y apellidos del /la titular del puesto con fotografía, el nombre y apellidos de los/as cotitulares con fotografía, el lugar o lugares de venta en que pueda ejercerse, los productos autorizados y el período para el que resulte válida la adjudicación. Así mismo se indicará en la misma la dirección a efectos de reclamaciones que hayan aportado los/las titulares.

UNDÉCIMO. Causas de extinción de la autorización

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

- Término del plazo para el que se otorgaron.
- Renuncia voluntaria o fallecimiento del/la titular.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
- Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/148 de 19 de julio de 2022.

De conformidad con las competencias delegadas mediante el Decreto 2479/2019 de fecha 21 de junio de 2019.

RESOLUCIÓN

Y es por lo que he resuelto dictar el siguiente **DECRETO**:

Primero.- Aprobar la instrucción relativa a la concesión de autorizaciones , de carácter temporal, de ocupación del dominio público, para el ejercicio de la venta ambulante mediante vehículo foodtruck.

Segundo.- Hacer públicas las mismas para el conocimiento de los interesados a través de la página web municipal: www.guardamardelsegura.es.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico de Anuncios municipal, la página web del Ayuntamiento (www.guardamardelsegura.es).

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Intervención y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.



Lo dispone la Sra. Gisela Teva Quirant, Concejala Delegada de Promoción Económica, Fomento del Empleo, Mercados y Comercio, y CERTIFICA con firma digital reconocida, D Antonio Cano Gómez, Secretario General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Guardamar del Segura, a la fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, ACTIVIDADES Y VÍA PÚBLICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 93XTJ6P5P47CQXDTHF5JCWEL6 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 11



SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL , DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO FOODTRUCK

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS _____ y
NOMBRE: _____

DNI /NIF/CIF: _____ TEL _____

DOMICILIO : _____ NÚM.: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DATOS REPRESENTANTE

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

DNI/CIF/NIE _____

TELEFONO: _____

EXPONE

Que está interesado en obtener la licencia temporal de la autorización municipal para la instalación de un puesto de venta foodtruck en el mercado de los miércoles de venta no sedentaria, anualidad 2022, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE**,

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias derivadas de tributos y/o sanciones municipales, así como en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, tanto del titular como de sus asistentes o personal contratado para el ejercicio de la actividad.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Reúno las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta no sedentaria, (y en especial en caso de productos alimentarios) que cumple los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establecen las reglamentaciones de los consumidores en cuanto a productos, instalaciones y vehículos de transporte, y si es el caso, haber realizado el curso de manipulador de alimentos.
- Que dispone de la estructura o instalaciones exigidas para el ejercicio de la

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195



Cód. Validación: 93XTJ675P47CQXDTHF5JCWEL6 | Verificación: <https://guardamardelesegura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 11



actividad de venta no sedentaria, especialmente en lo que se refiere a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

- Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- Que en el momento de iniciar la actividad se encontrará al corriente en el pago de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público en la cuantía que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora.
- Que soy conocedor de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, cualquier inexactitud o falsedad esencial de esta declaración determinará la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad a la que esta declaración habilita, así como que quedo sometido a la facultad inspectora del ayuntamiento a la hora de verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de las circunstancias incluidas en la presente declaración.

Documentación aportada a lo anteriormente expuesto:

-Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (en caso de extranjeros no pertenecientes a la UE deberán acreditar la tenencia del permiso de trabajo por cuenta propia)

- Memoria - proyecto y méritos aportados (según bases)

-Autorización sanitaria de funcionamiento, en su caso, documento de homologación como foodtruck.

-Permiso de circulación y copia de la ITV.

-Fotografías del vehículo.

SOLICITA

Que, previos los trámites que procedan, se expida la AUTORIZACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL , DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE MEDIANTE VEHÍCULO FOODTRUCK

Firma:

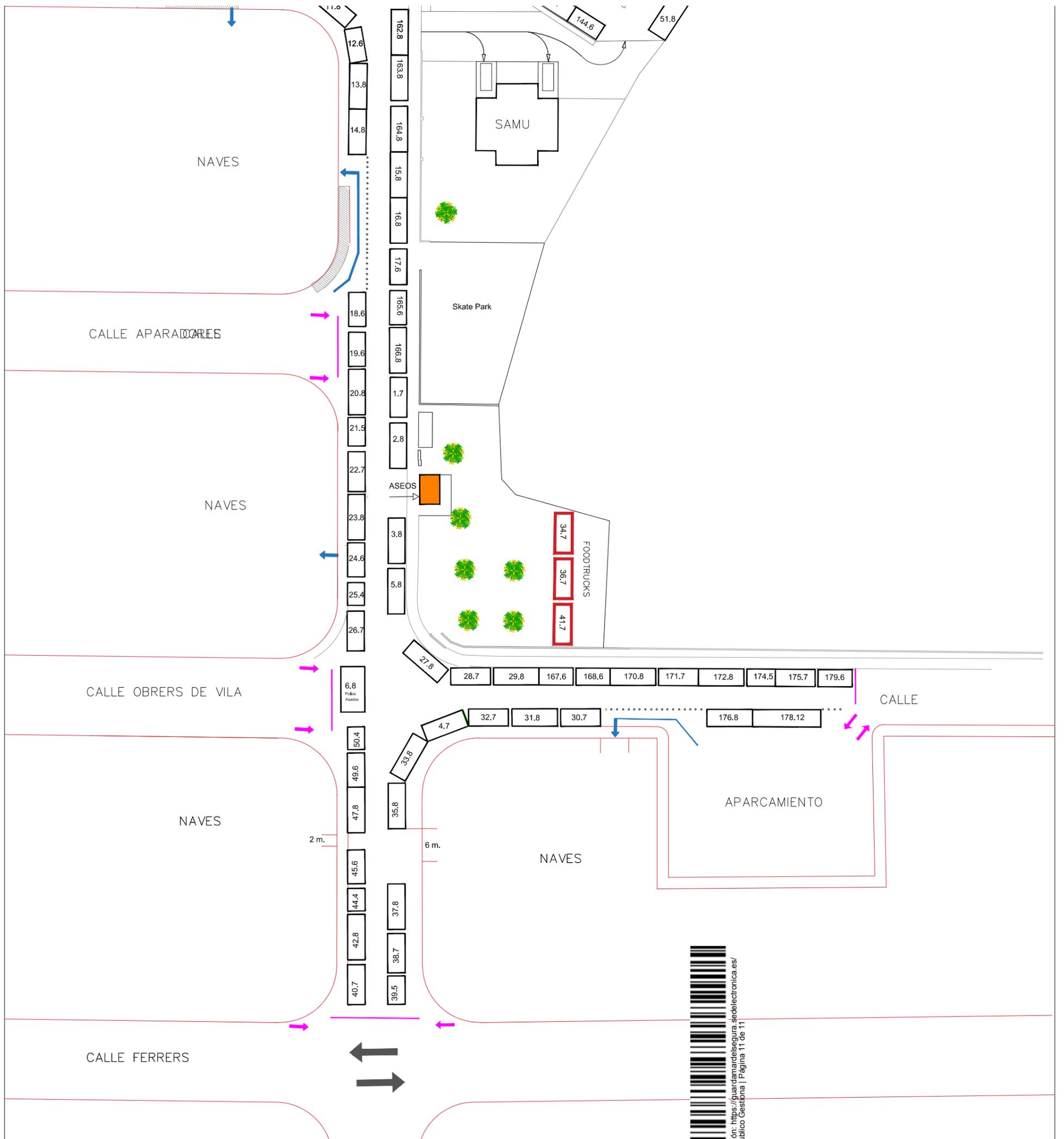
En Guardamar del Segura, _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 (Alicante). Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Cód. Validación: 93XTJ6P5P47CQXDTHF5JCWEL6 | Verificación: <https://guardamandelisegura.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11